



PROCESO	EJECUTIVO - SINGULAR
RADICADO	2015 - 00849
DEMANDANTE	GONZALO PICO RINCON
DEMANDADO	GIMNASIO LOS PEQUEÑOS GIGANTES Y OTROS
FECHA	JUNIO 25 DE 2.021

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que el apoderado judicial de la parte demandante presentó memorial solicitando el secuestro de un bien inmueble. Sírvase Proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Soledad – Atlántico. Junio veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el apoderado judicial de la entidad demandante, solicita la entrega de los oficios para proceder con el secuestro del bien inmueble.

Revisada y estudiada la anterior solicitud, se percata este Juzgado que, en auto de fecha 22 de noviembre de 2018 por error involuntario se nombró al señor JORGE ELIECER MERCADO ESCORCIA, quien se encontraba en el antiguo listado de auxiliares para la justicia decretado mediante el Acuerdo PSAA15 – 1048 de vigencia 28 de diciembre de 2015 hasta el 31 de marzo de 2021, no obstante, verificado el nuevo listado se visualizó que el señor antes mencionado no hace parte de los nuevos Auxiliares admitidos, esto es, mediante Resolución No. DESAJBAR21 – 682 del 05 de abril de 2021 – modificado por la Resolución No. DESAJBAR21 – 701 del 08 de abril de 2021.

Ahora bien, valga hacer la salvedad que este Despacho nombró al auxiliar arriba mencionado antes de tener actualizado el listado, si bien es cierto, mediante correo electrónico allegado al Juzgado el día 30 de abril de 2019 por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, esta Agencia Judicial actualizó la lista de los nuevos Auxiliares de la Justicia, por lo que la providencia que se está corrigiendo fue de fecha 22 de abril de 2018.

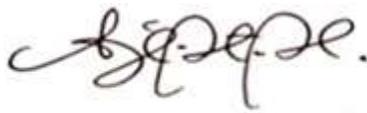
Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado procederá en remover al Auxiliar de la Justicia, señor JORGE ELIECER MERCADO ESCORCIA, y en consecuencia se nombrará al señor ACRJ ASOCIACION DE COLABORADORES Y AUXILIARES DE LA RAMA- JULIO MERCADO quienes se encuentran ubicados en la CALLE 34#42-28 OF E16 de la ciudad de Barranquilla, teléfono No. 3114130506, 3015089875 y correo electrónico acrjbarranquilla@hotmail.com ,teniendo en cuenta el listado oficial de auxiliares de la justicia con vigencia 2021-2023.

Por todo lo anterior y en mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

1. Remover al secuestre anteriormente nombrado, señor JORGE ELIECER MERCADO ESCORCIA, quien no se encuentra en el nuevo listado Resolución No. DESAJBAR21 – 682 del 05 de abril de 2021 – modificado por la Resolución No. DESAJBAR21 – 701 del 08 de abril de 2021 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.
2. Nómbrase a ACRJ ASOCIACION DE COLABORADORES Y AUXILIARES DE LA RAMA- JULIO MERCADO para llevar a cabo la práctica de la diligencia de Secuestro del bien inmueble perseguido dentro del proceso de la referencia.
3. Por secretaria, comuníquese la presente decisión a través de oficio al señor Alcalde Municipal de Soledad, sobre la modificación realizada al auto que ordenó el secuestro y así mismo libró despacho comisorio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ÁNGELA INES PANTOJA POLO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. **049**

SOLEDAD, **JUNIO 28 DE 2021**

LA SECRETARIA:



STELLA PATRICIA GOENAGA CARO